



Interlocutorio	737
Radicado	05 266 31 03 003 2019 00088 00
Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante (s)	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia - Banco BBVA
Demandado (s)	Adriana María Grisales Londoño
Asunto	Suspensión del proceso y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El 18 de mayo de 2021 al correo electrónico del despacho se allegó memorial por parte de la conciliadora de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Beatriz Arango Nieto, informando la apertura del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante presentado por Adriana María Grisales Londoño, el cual fue admitido el 13 de mayo de 2021.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 545 #1 y 555 C.G.P., el asunto se encuentra suspendido desde el 13 de mayo de 2021, hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo suscrito por las partes.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la entidad ejecutante en memorial de 11 de agosto de 2021, deberá indicarse la improcedencia de la misma, pues:

-El proceso se encuentra suspendido y, por lo tanto, no podrá adelantarse ninguna actuación.

-Dado que se encuentra liquidado el crédito y de acuerdo al artículo 553 #6 C.G.P., lo procedente en este caso, dadas las circunstancias del mismo, es autorizar la disposición de los títulos que se encuentra constituidos a su favor para que sean entregados al ejecutante; por lo cual, se pone en conocimiento de la parte ejecutante el archivo denominado *22ReporteDeTítulos* del expediente digital, en el cual se encuentra la relación de títulos constituidos a favor de este proceso.

-Adicionalmente, el artículo 51 inciso final C.G.P. establece que el secuestre deberá rendir un informe mensual de su gestión al juzgado, lo cual se ha venido realizado mediante los memoriales de fecha: (i) 1 de octubre de 2020, (ii) 18 de diciembre de 2020, (iii) 21 de mayo de 2021, (iv) 29 de julio de 2021 y (v) 31 de agosto de 2021, allegados por aquel.

NOTIFÍQUESE
05

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
545786fff6d6756f96b9738c7e90a4420a554b80a81baf00147f85598felc79c
Documento generado en 27/09/2021 04:29:55 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>